



**UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO**

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO

Nivel de aprobación:
Consejo Universitario


Vigente a partir del:
30 de marzo de 2026

Sesión de fecha:
27 de marzo de 2026

Página N.º 1 de 9


REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO

N.º 9-R-2026

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO	
Nivel de aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 30 de marzo de 2026	
Sesión de fecha: 27 de marzo de 2026	Página N.º 2 de 9	

Contenido

Exposición de motivos	3
Capítulo I. Consejo de Admisión de Pregrado	3
Artículo 1.- Definición	3
Artículo 2.- Conformación	3
Artículo 3.- Funciones	3
Artículo 4.- Sesiones	4
Capítulo II. Dirección de Admisión	6
Artículo 5.- Funciones	6
Capítulo III. Proceso de Admisión	7
Artículo 6.- Vacantes	7
Artículo 7.- Procedimientos	7
Artículo 8.- Resultados	8
Artículo 9.- Constancias	8
Disposición derogatoria	9
Disposición final	9

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO	
Nivel de aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 30 de marzo de 2026	
Sesión de fecha: 27 de marzo de 2026	Página N.º 3 de 9	

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO

Exposición de motivos

La admisión a las carreras de pregrado de la Universidad del Pacífico (en adelante, la Universidad) se rige por un estricto proceso de evaluación que, conforme a los principios institucionales, tiene como fin seleccionar, entre los postulantes, aquellos que demuestren las cualidades necesarias para desarrollarse como profesionales íntegros y altamente calificados.

La Universidad delega su autoridad y le otorga autonomía al Consejo de Admisión de Pregrado (en adelante, el Consejo de Admisión) para ejercer las funciones encargadas en el presente Reglamento.

Capítulo I. Consejo de Admisión de Pregrado

Artículo 1.- Definición

El Consejo de Admisión es el órgano que se encarga de dirigir y supervisar la correcta ejecución de los procesos de admisión.

Artículo 2.- Conformación

Está integrado por los vicedecanos de las carreras de pregrado y el director de la Escuela Preuniversitaria. El director de Admisión actuará con voz pero sin voto.

El rector elige, entre sus miembros, al presidente del Consejo de Admisión.

El Consejo de Admisión podrá delegar en su presidente aquellas funciones que estime pertinentes para lograr una mayor operatividad. Para ello, las funciones delegadas deberán detallarse en un acta aprobada en sesión, la cual se revisará anualmente por el Consejo de Admisión.


El presidente será responsable de informar al Consejo de Admisión y al Vicerrectorado Académico (en adelante el VRA) las decisiones adoptadas.

Asimismo, y cuando lo estime pertinente, el Consejo de Admisión podrá constituir comisiones especializadas encargadas de analizar y resolver las situaciones que pudieran presentarse en el marco del proceso de admisión.

Artículo 3.- Funciones

Los miembros del Consejo de Admisión tienen las siguientes funciones:

- a. Establecer los criterios y requisitos para cada una de las modalidades de admisión, de acuerdo con lo estipulado por el Consejo Universitario y en concordancia con la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, o la que la sustituya.
- b. Revisar y proponer mejoras o actualizaciones al proceso de admisión.


 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO	
Nivel de aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 30 de marzo de 2026	
Sesión de fecha: 27 de marzo de 2026	Página N.º 4 de 9	

- c. Aprobar la estructura y los contenidos de las evaluaciones de admisión, así como las materias y los puntajes para cada uno de los procesos, además de establecer los procedimientos que garanticen la seguridad y reserva de los mismos.
- d. Revisar y aprobar la lista de Colegios de Alto Rendimiento (en adelante CAR).
- e. Aprobar anualmente el contenido del Prospecto de Admisión, el cual debe ser elevado al VRA por el director de Admisión, para su conocimiento. Cualquier actualización del mismo deberá ser elevado y aprobado en el Consejo de Admisión antes de publicarse.
- f. Aprobar el informe anual del proceso de admisión, el cual debe ser elevado al VRA por el director de Admisión. El VRA podrá proponer su presentación al Comité Ejecutivo, de considerarlo necesario.
- g. Aprobar las directivas y políticas que correspondan para asegurar la adecuada ejecución de cada campaña de admisión.
- h. Acudir a las evaluaciones, cuando corresponda, y sugerir mejoras para ser evaluadas en Consejo de Admisión.
- i. Revisar y aprobar los resultados del proceso de admisión antes de su publicación.
- j. Suscribir las actas con los resultados de los procesos de admisión para cada una de las modalidades.
- k. Solicitar al director de Admisión informes periódicos de gestión.
- l. Revisar y aprobar el glosario de términos para el proceso de admisión de pregrado.
- m. Revisar y aprobar la segmentación de colegios a propuesta de la Dirección de Marketing y Asesoría Educativa.
- n. Revisar y comentar la propuesta de la estrategia de admisión presentada anualmente por la Dirección de Marketing y Asesoría Educativa. La propuesta, que incluirá los comentarios del Consejo de Admisión, será revisada por el VRA para luego ser elevada al Comité Ejecutivo para su aprobación. La estrategia de admisión es confidencial, no se publica ni comparte con terceros, por tratarse de una estrategia comercial.
- o. Proponer al Comité Ejecutivo el número de vacantes al pregrado, en función de la estrategia de admisión presentada anualmente por la Dirección de Marketing y Asesoría Educativa.
- p. Sancionar con la pérdida de la vacante y la pérdida del derecho permanente a postular a la Universidad en aquellos casos que presente el director de Admisión y así lo ameriten.

Artículo 4.- Sesiones

El presidente del Consejo de Admisión dirigirá las sesiones de dicho Consejo. El director de Admisión actuará como secretario de la sesión, por lo que es responsable de convocar a las sesiones mediante correo electrónico, el cual debe ser enviado con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración de la misma; debe indicarse la fecha, la hora, el lugar y los asuntos por tratar. Asimismo, dicha autoridad debe generar y custodiar las actas, obtener las firmas correspondientes, y archivar las mismas.

No será necesaria la convocatoria previa cuando, de manera excepcional, se encuentren presentes la mayoría simple de los miembros del Consejo de Admisión y

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO
Nivel de aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 30 de marzo de 2026
Sesión de fecha: 27 de marzo de 2026	Página N.º 5 de 9

acuerden unánimemente celebrar la sesión y tratar los asuntos materia de agenda. Dichos acuerdos deben ser informados a todos los miembros en la siguiente sesión de Consejo de Admisión.

Cuando se lleven a cabo sesiones ordinarias o extraordinarias, en el acta deben constar la fecha, la hora de inicio y de conclusión de la sesión, los nombres completos de los participantes y ausentes y de quienes actuaron como presidente y secretario, el número de participantes y los acuerdos adoptados según el sentido de los votos. Dicha acta será enviada a todos los miembros del Consejo de Admisión por correo electrónico.

También se podrán llevar a cabo sesiones no presenciales del Consejo de Admisión, cumpliéndose con el requisito de convocatoria antes mencionado. En el acta deben constar, además de lo referido en el párrafo anterior, las herramientas o plataformas digitales que se usaron para su realización.

Asimismo, se podrán realizar sesiones asincrónicas que además de cumplir con lo indicado para las sesiones no presenciales, señalarán horarios específicos en los que se podrán tomar acuerdos.

Las actas correspondientes serán suscritas por quienes actuaron como presidente y secretario.

Para el *quorum* de la sesión de Consejo de Admisión, se necesita la concurrencia de más de la mitad de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros concurrentes. En el caso de empate, el voto dirimente lo tendrá el presidente del Consejo de Admisión.


Cuando el presidente del Consejo de Admisión presente algún conflicto de interés respecto a un caso bajo su conocimiento o de la persona involucrada, deberá abstenerse de intervenir. Lo reemplazará el vicedecano con mayor antigüedad en el cargo; si hubiera más de uno, será el docente ordinario con mayor antigüedad en la categoría.

En el caso de ausencia o incapacidad del presidente del Consejo de Admisión, se considerarán los mismos reemplazos que los mencionados en el párrafo previo.

El presidente del Consejo de Admisión, a través de la Dirección de Admisión, podrá invitar a las sesiones a otros miembros, cuando corresponda.

Los miembros del Consejo de Admisión, el director de Admisión y los invitados están obligados a mantener la debida reserva acerca de la información y la documentación que reciban en virtud del ejercicio de su cargo, así como de las decisiones que se adopten en este órgano, sin perjuicio del deber de informar a la unidad o estamento que representen, si corresponde.

Las decisiones del Consejo de Admisión sobre el Prospecto de Admisión, los resultados del proceso de admisión y las políticas internas son inapelables.


 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO	
Nivel de aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 30 de marzo de 2026	
Sesión de fecha: 27 de marzo de 2026	Página N.º 6 de 9	

Capítulo II. Dirección de Admisión

Artículo 5.- Funciones

El director de Admisión tiene las siguientes funciones:

- a. Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades del proceso de admisión en todas sus modalidades, con excepción de la Escuela Preuniversitaria que estará a cargo del director de dicha unidad.
- b. Coordinar y conducir los procesos operativos necesarios para el buen desarrollo de la unidad.
- c. Presentar oportunamente el informe del proceso de admisión del año al Consejo de Admisión y al VRA.
- d. Coordinar con el presidente del Consejo de Admisión y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las etapas del proceso de admisión.
- e. Proponer, cuando corresponda, la revisión y actualización de las evaluaciones por cada modalidad, incluyendo la distribución de preguntas, puntajes y el procedimiento de selección.
- f. Presentar el análisis con los resultados de la Lista CAR para que el Consejo de Admisión decida la incorporación o el retiro de colegios de dicha lista y, si corresponde, proponer ajustes a los criterios utilizados para la determinación de dicha lista.
- g. Gestionar los documentos y las directivas que resulten necesarios para cada campaña de admisión.
- h. Revisar y actualizar las plataformas de la Universidad en las que se haga referencia al proceso de admisión y en las que este se realice.
- i. Coordinar con la Dirección de la Escuela Preuniversitaria la publicación de resultados.
- j. Coordinar las actividades que se realizarán con las unidades que participan directa o indirectamente del proceso de admisión, tales como la Dirección de Asuntos Académicos y Registro, Marketing y Asesoría Educativa, Pensiones, Tesorería, Apoyo Financiero Estudiantil, entre otras.
- k. Gestionar y asegurar el buen desarrollo del Programa Propedéutico y de los exámenes exoneratorios.
- l. Gestionar y ejecutar el plan de retención de cada campaña de admisión, teniendo la responsabilidad estratégica de la conversión de seleccionados a ingresantes.
- m. Hacer cumplir el Prospecto de Admisión, evaluando y decidiendo sobre casos excepcionales con el presidente del Consejo de Admisión.
- n. Informar al Consejo de Admisión sobre las decisiones adoptadas en el inciso “m” del presente artículo.
- o. Hacer cumplir el presente Reglamento.
- p. Elaborar la agenda de las sesiones del Consejo de Admisión.
- q. Convocar a las sesiones de Consejo de Admisión, por encargo del presidente del mismo.
- r. Elaborar y archivar las actas correspondientes a los acuerdos efectuados.

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO	
Nivel de aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 30 de marzo de 2026	
Sesión de fecha: 27 de marzo de 2026	Página N.º 7 de 9	

- s. Elevar al Consejo de Admisión los casos en los que se detecte la comisión de una falta¹ en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, incluyendo los exámenes exoneratorios y el Programa Propedéutico. Sin limitarse a ellas, a continuación, se mencionan algunas:
- i. Fraude académico: adulteración, el autoplagio, la copia, el plagio u otras identificadas por la autoridad competente;
 - ii. Suplantación;
 - iii. Adulteración de documentos;
 - iv. Faltas de indisciplina.
- t. Los demás inherentes a su cargo.

Capítulo III. Proceso de Admisión

Artículo 6.- Vacantes

Cada año o cuando corresponda, el Consejo de Admisión propondrá al VRA el número de vacantes totales para el ingreso a la Universidad; esta instancia de gobierno elevará dicha propuesta al Comité Ejecutivo para su revisión y aprobación.

Luego de ello, el Comité Ejecutivo elevará la propuesta al Consejo Universitario para que esta sea aprobada en dicha instancia.


En caso el Consejo de Admisión no se pronuncie sobre el número de vacantes del año siguiente, aplicará el número de vacantes aprobado por el Consejo Universitario en el año anterior.

Artículo 7.- Procedimientos

Podrán postular a la Universidad quienes cursen el último año de secundaria o quienes hayan concluido sus estudios secundarios, universitarios o su equivalente en el extranjero, y cumplan con los requisitos estipulados en el Prospecto de Admisión aplicable y en concordancia con la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, o la que la sustituya. En el caso de la modalidad de admisión por la Escuela Preuniversitaria - Pre Pacífico, el postulante deberá ser menor a 22 años al momento de la inscripción.

El Prospecto de Admisión, documento que reglamenta el proceso de admisión de cada año y es publicado en el portal de Admisión, incluirá lo siguiente: las modalidades de admisión, el cronograma; el desarrollo de los procesos tales como el registro, la inscripción, la postulación, la evaluación, los resultados, entre otros; las políticas de pago y devoluciones de dinero; los beneficios para hijos o cónyuges de diplomáticos o funcionarios internacionales; los términos y las condiciones a los que se sujetan los postulantes; y la documentación que deben presentar para cada modalidad de admisión, tanto en el momento de la inscripción como después de haber superado el proceso de selección, al momento de la formalización.

¹ La Dirección de Admisión podrá utilizar como referencia el listado de faltas del Reglamento de Buena Conducta de los Estudiantes.

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO	
Nivel de aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 30 de marzo de 2026	
Sesión de fecha: 27 de marzo de 2026	Página N.º 8 de 9	

Cualquier duda de interpretación acerca de alguna parte del Prospecto de Admisión será esclarecida por el Consejo de Admisión, a través del director de Admisión, si corresponde.

La información acerca de la distribución interna de puntajes o fórmulas de evaluación de cada modalidad de admisión es confidencial y no será entregada ni publicada internamente o a terceros.

El resultado “No seleccionado” se mantendrá en el expediente del postulante, por tanto, este no podrá postular nuevamente por la misma modalidad en la campaña vigente o campañas posteriores, con excepción de las modalidades de Examen de Admisión y de la Escuela Preuniversitaria - Pre Pacífico, siempre y cuando cumpla con los requisitos estipulados para dichas modalidades.

Para ser considerado ingresante a la Universidad, además de cumplir con los requerimientos de la selección que correspondan a su modalidad de admisión, el postulante deberá completar todas las etapas posteriores al resultado de su postulación cumpliendo con los requisitos exigidos para ello, según lo señalado en el Prospecto de Admisión aplicable.

Los ingresantes deben realizar el pago de su matrícula dentro del plazo señalado por la Universidad o realizar la reserva de vacante a través de la Dirección de Asuntos Académicos y Registro de Pregrado, en concordancia con el Reglamento de Estudios de Pregrado. De no cumplir con esta disposición, el postulante seleccionado perderá su vacante.


Artículo 8.- Resultados

El director de Admisión deberá presentar los resultados y el informe de cada grupo de postulación al Consejo de Admisión para su evaluación y aprobación. Una vez revisados y aprobados los resultados, el director de Admisión procederá con la publicación de estos.

El director de Admisión publicará, a través del portal de Admisión, el resultado oficial de cada postulante, en el que se indicará solo si este fue “Seleccionado” o “No seleccionado”. En ningún caso la Universidad dará resultados de puntajes, puestos o detalles de su evaluación más allá de lo indicado en el Prospecto de Admisión aplicable.

Artículo 9.- Constancias

De manera excepcional y previo análisis de la situación en particular, el Consejo de Admisión podrá emitir constancias de ingreso en aquellos casos de trámites para becas que así lo requieran, y que cuenten con un convenio debidamente suscrito con la entidad que corresponda. En estos casos emitirá una constancia de ingreso única, considerando los lineamientos del convenio y el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad.

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO	
Nivel de aprobación: Consejo Universitario	Vigente a partir del: 30 de marzo de 2026	
Sesión de fecha: 27 de marzo de 2026	Página N.º 9 de 9	

El contenido y la emisión de la constancia de ingreso para los casos de beca mencionados en el párrafo anterior estará a cargo de la Dirección de Admisión. El documento será firmado por el presidente del Consejo de Admisión y el director de Admisión.

Disposición derogatoria

El presente Reglamento deroga al reglamento anterior.

Disposición final

El Consejo de Admisión propondrá las modificaciones a este Reglamento al VRA, quien lo elevará al Consejo Universitario.

El presente Reglamento solo podrá ser interpretado, modificado o sustituido por acuerdo del Consejo Universitario.

El presente Reglamento se publicará en la página web de la Universidad y entrará en vigencia a partir del 30 de marzo de 2026.